

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 211-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 MAY 2014

VISTOS: la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de Febrero del 2014; la solicitud S/N de fecha 09 de Abril del 2014 del Lic. Juan José Crisanto Seminario; el Memorando N° 156-2014/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Abril del 2014 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 160-2014/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Mayo del 2014 del Encargado del Sistema Administrativo de Personal; la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000325;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de Febrero del 2014, el Presidente del Gobierno Regional. Encarga con eficacia anticipada a partir del día 14 de Mayo del 2013, al Lic. Juan José Crisanto Seminario las funciones del cargo estructural de Director de Programa Sectorial III Nivel Remunerativo F-4 (44%) Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada Ayabaca, cargo considerado de confianza en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", en tanto estuvo ausente temporalmente su titular Lic. Artemio Chávez Flores, por licencia por enfermedad;

Que, mediante Informe N° 018-2014/GRP-401000-401300-401320-VGFP de fecha 17 de Febrero del 2014, la Encargada de Remuneraciones remite al Encargado del Sistema Administrativo de Personal, el cálculo de reintegro por cincuenta y cuatro (54) días, computados desde el 17 de Mayo del 2013 al 07 Julio del 2013, por Encargatura como funcionario F-4 (44%) en la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada Ayabaca del Lic. Juan José Crisanto Seminario, asimismo, recomienda que, habiendo sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, se derive al CAFAE para que se calcule el pago por los 54 días laborados como funcionario;

Que, mediante documento S/N de fecha 08 de Abril del 2014, el Lic. Juan José Crisanto Seminario reitera la solicitud de pago diferencial remunerativo y de CAFAE e intereses legales de conformidad con el D.L N° 25920, por haber asumido el cargo de Director de Programa Sectorial III, nivel remunerativo F-4 (44%) Jefe de la oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 041-2014/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Marzo del 2014, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta a la Gerencia Sub Regional, que para el pago del diferencial, se observa que se reúnen las condiciones exigidas por ley; como la Resolución del Titular del Pliego, la Encargatura es mayor a 30 días, el cargo está previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP y el titular de la plaza se encontró ausente fuera de la Entidad por Licencia de Enfermedad, por lo es procedente reconocer al Lic. Juan José Crisanto Seminario, el pago diferencial por el encargo de funciones remunerativos y los que otorga el comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE;

Que, mediante Informe N° 160-2014/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Mayo del 2014, el Encargado del Sistema Administrativo de Personal solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la Certificación Presupuestal para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 211-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

el pago de planillas del personal Designado año 2013, mes de Mayo 2014; asimismo, solicita que de emitida la certificación se derive la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Nota N° 0000000325, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emite Certificación Presupuestal para el pago de Devengado de Reintegro de Remuneraciones, a favor del Lic. Juan José Crisanto Seminario, por el monto de S/. 141.91 (CIENTO CUARENTA Y UNO CON 91/100 NUEVOS SOLES);

Que, el numeral 201.1, del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión (...)"

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como CRÉDITO DE DEVENGADO a favor del LIC. JUAN JOSÉ CRISANTO SEMINARIO, el importe de S/. 141.91 (CIENTO CUARENTA Y UNO CON 91/100 NUEVOS SOLES), por concepto de REINTEGRO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES, computados desde el 17 de Mayo del 2013 al 07 de Julio del 2013, generados de la Encargatura en las funciones del Cargo Estructural de Director de Programa Sectorial III Nivel Remunerativo F-4 (44%) como Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca, según Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2014/GOBIERNO

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 211-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de Febrero del 2014, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la citada resolución será a la siguiente Estructura Funcional Programática:

2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) S/. 141.91

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al Lic. JUAN JOSÉ CRISANTO SEMINARIO en su domicilio Calle Ancash N° 564- Distrito de Bellavista- Sullana.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL ECANO CASTILLO COLONNA
[Firma]
Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

